

## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN MULTAS SUCESIVAS

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución Corporativa N° RE-05191 del 5 de agosto del 2021, delegó al Jefe de la Oficina Jurídica la función de adelantar todas las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios adelantados por las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-0574 del 27 de febrero del 2019, se declaró Responsable al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO** con Nit 890.983.906-4, a través de su Alcaldesa la señora **MADLINE ARIAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 6.697.112, de los cargos formulados en el Auto N°112-0253 del 8 de marzo de 2018, por encontrarse probada su responsabilidad por afectación a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Adicionalmente en el artículo tercero, se le impusieron unas obligaciones de hacer.

Que mediante la Auto N° 112-0675 del 24 de julio del 2019, se inició el trámite de imposición de multas sucesivas al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO** a través de su Alcaldesa la señora **MADLINE ARIAS GIRALDO**, requiriéndole el cumplimiento a las siguientes obligaciones de hacer, notificado por conducta concluyente el día 29 de agosto de 2019.

1. "...De manera inmediata:
  - 1.1 Tome las medidas necesarias en cuanto al deterioro de la PTAR, ya que la planta se encuentra consumida por la maleza. (para lo cual deberá allegar las respectivas evidencias)
  - 1.2 Inicie operaciones en la Planta de Tratamiento del corregimiento de La Mercedes y presente las evidencias del funcionamiento.
2. En un término de treinta (30) días calendario, tramite el permiso de vertimientos para la PTAR del corregimiento de Las Mercedes, con el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto 1076 del 2015, y las demás normas que lo complementan..."